

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez, informando que a orden 21 del expediente digital, obra acta diligencia de secuestro la cual declara legamente secuestrado el bien objeto de la comisión y señala que en dicha diligencia no se presentó oposición.

Por otra parte, a folio 22 del expediente digital, obra comunicación electrónica del 6 de febrero de 2024, mediante la cual el apoderado de la parte accionante allegó "*copia del inventario de bienes del establecimiento de comercio denominado MOLINO KABOD N° 1 y de todos los elementos que lo integran (Art. 516 del Código de Comercio), identificado con la Matrícula Mercantil No. 215750 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, el cual se encuentra ubicado en el sector La Quebrada, vereda El Llano, municipio de Marmato (Caldas), propiedad del señor demandado DANIEL FERNANDO SIERRA CASTRO; el cual fue objeto de secuestro el pasado 31 de enero de 2024*".

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 7 de febrero de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO:	058/2024
CLASE:	DESPACHO COMISORIO.
PROCESO EXT	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO INT	DC 17442408900120230000900
RADICADO EXT	1761431120012023-00201-00
COMITENTE	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS.
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO	DANIEL FERNANDO SIERRA CASTRO

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que a orden 21 del expediente digital, obra acta diligencia de secuestro la cual indique que se declaró legamente secuestrado el bien objeto de la comisión y señala que en dicha diligencia no se presentó oposición, adicionalmente se tiene que a folio 22, obra comunicación electrónica del 6 de febrero de 2024, mediante la cual el apoderado de la parte accionante allegó "*copia del inventario de bienes del establecimiento de comercio denominado MOLINO KABOD N° 1 y de todos los elementos que lo integran*"

De conformidad con lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen, DESPACHO COMISORIO No. 008 del 19 de diciembre de 2023 remitido por parte del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS., para los fines legales pertinentes.

Por Secretaría remítase la presente comunicación y el enlace de acceso al expediente digital, contenido de las actuaciones desplegadas.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas anotaciones en el sistema.

CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb15a2817545e301d229ba5405b48f618f1b005a9ee58af252dcef8a504db31**

Documento generado en 07/02/2024 07:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>